



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2

Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (EJECUCIÓN SENTENCIA) - 2008-00200-00**

**DEMANDANTE: JOSÉ ILDEGAR VANEGAS ORTÍZ**

**DEMANDADO: ARISTOBULO BERNAL ORTÍZ**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendado 04 de junio de 2021 publicado en el estado de 08 de junio de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado del demandado frente al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 23 de febrero de 2017, mediante el cual fue rechazada de plano una solicitud de nulidad.
3. NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JAIME HERNÁNDEZ CANCHÓN, comoquiera que no se ha enviado la comunicación de que trata el inc. 5 del art. 76 del C.G.P. a los herederos del señor ARISTOBULO BERNAL ORTIZ, de quienes el togado dice recibir instrucciones conforme manifiestas en el escrito visible a folio 565 del expediente.
4. Del avalúo presentado por la parte demandada córrase traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días conforme dispone el núm.. 2 del art. 444 del C.G.P.
5. Agréguese a autos el Registro Civil de Defunción del señor ARISTOBULO BERNAL ORTÍZ visible a folio 568 del expediente.

6. Reconózcase y téngase a la abogada OLGA JUDITH MEDONZA como apoderada judicial de la señora ELVIA PARDO SANTIAGO en su calidad de compañera permanente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**